	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	RESOLUCION ADMINISTRATIVA No 060 MAYO 08 DE 2020	PÁGINA 1 de 4	

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN LOS PROTOCOLOS GENERALES DE BIOSEGURIDAD PARA MITIGAR, CONTROLAR Y REALIZAR EL ADECUADO MANEJO DE LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS COVID-19, ESTABLECIDOS EN LA RESOLUCIÓN 666 DE 24 DE ABRIL DE 2020 EMITIDA POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL.

LA CONTRALORA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA ENCARGADA, EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES CONSTITUCIONALES, LEGALES Y REGLAMENTARIAS, Y

CONSIDERANDO

Que el artículo 2 de la Constitución Política prevé que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento los deberes sociales del Estado y los particulares.

Que el artículo 5 de la Ley 1751 de 2015 establece que el Estado es responsable de respetar, proteger y garantizar el goce efectivo del derecho fundamental a la salud, y señala, en su artículo 10, como deberes de las personas frente al derecho fundamental, los de “propender por su autocuidado, el de su familia y el de su comunidad” y el de “actuar de manera solidaria ante situaciones que pongan en peligro la vida y la salud de las personas”.

Que mediante Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, el Ministerio de Salud y Protección Social decretó la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional, con el fin de prevenir y controlar la propagación del COVID-19 en el territorio nacional y mitigar sus efectos.

Que, así mismo, la Organización Internacional del Trabajo mediante comunicado del 18 de marzo de 2020 instó a los Estados a adoptar medidas urgentes para i) proteger a los trabajadores y empleadores y sus familias de los riesgos para la salud generadas por el coronavirus COVID-19; ii) proteger a los trabajadores en el lugar de trabajo; iii) estimular la economía y el empleo, y iv) sostener los puestos trabajo y los ingresos, con el propósito respetar los derechos laborales, mitigar los impactos negativos y lograr una recuperación rápida y sostenida.

Que mediante el Decreto 637 del 06 de mayo de 2020, el Presidente de la Republica declaró el estado de emergencia económica, social y ecológica en todo el territorio nacional por el término de treinta (30) días calendario, con el fin de conjurar la grave calamidad pública que afecta al país por causa del nuevo coronavirus COVID-19 e impedir la extensión de sus efectos.

Que mediante la Resolución 000666 de 24 de abril 2020, el Ministerio de salud y protección social, expidió el protocolo general de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia Covid – 19 en el país.

Que la evidencia muestra que la propagación del Coronavirus COVID-19 continúa, a pesar de los esfuerzos estatales y de la sociedad, y dado que, en ausencia de

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	RESOLUCION ADMINISTRATIVA No 060 MAYO 08 DE 2020	PÁGINA 2 de 4	

medidas farmacológicas como la vacuna y los medicamentos antivirales, son las medidas no farmacológicas las que tienen mayor costo/efectividad.

Que tales medidas incluyen la higiene de manos, la higiene respiratoria, el distanciamiento social, el autoaislamiento voluntario y la cuarentena, medidas que, en concepto de los expertos, se deben mantener hasta tanto la evaluación del riesgo indique que la situación permite retornar de manera paulatina y con seguimiento de las autoridades, a la cotidianeidad.

Que de la revisión realizada y, especialmente, las recomendaciones existentes a nivel mundial, los protocolos de bioseguridad para tales actividades tienen elementos comunes que deben ser atendidos con el fin de prevenir al máximo el contagio, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19 y minimizar los factores que pueden generar la transmisión de la enfermedad.

Que los empleadores están obligados a proporcionar y mantener un ambiente de trabajo en adecuadas condiciones de higiene y seguridad, establecer métodos de trabajo con el mínimo de riesgos para la salud dentro del proceso de producción.

Que, de otra parte, dicha protección debe extenderse a las personas que, en su carácter de contratistas, vinculación diferente a la laboral, prestan sus servicios en la entidad.

Que, en consecuencia, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus es necesario adoptar los protocolos generales de bioseguridad que deben ser implementados y Adoptados por todas las actividades económicas sociales y todos los sectores de la administración pública sin perjuicio de las especificidades propias de los protocolos que se estimen pertinentes para cada sector.



En mérito de lo antes expuesto:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Adoptar los protocolos generales de bioseguridad establecidos en la Resolución No 666 de 24 de abril 2020 expedida por el Ministerio de salud y protección social al interior de la Contraloría Municipal de Barrancabermeja en lo que sea aplicable, con el fin de mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19, protocolo que hace parte integral de esta resolución.

Parágrafo 1. Los protocolos de bioseguridad están orientados a minimizar los factores que pueden generar la transmisión de la enfermedad y son de obligatorio cumplimiento.

ARTÍCULO SEGUNDO: Están obligados al cumplimiento de las disposiciones de esta resolución los servidores públicos y contratistas vinculados mediante contrato de prestación de servicios que requieran desarrollar sus actividades durante el

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	RESOLUCION ADMINISTRATIVA No 060 MAYO 08 DE 2020	PÁGINA 3 de 4	

periodo de la emergencia sanitaria establecido en el decreto 637 de 2020, o hasta cuando esta medida sea terminada.

Parágrafo. Para la aplicación de los protocolos de bioseguridad la Contraloría Municipal de Barrancabermeja se apoyará en la administradora de riesgos laborales, Positiva Compañía de Seguros S.A. Teniendo en cuenta las correspondientes a su actividad, definiendo las diferentes estrategias que garanticen un distanciamiento social y adecuada higiene en el lugar de trabajo.

ARTÍCULO TERCERO: Responsabilidades. Los destinatarios de este protocolo tienen las siguientes responsabilidades:

A cargo del Empleador o contratante

1. Adoptar y adaptar las normas contenidas en la resolución 666 de 2020 y el protocolo general de bioseguridad enuncia en ella en lo que sea aplicable.
2. Replicar a sus funcionarios y contratistas vinculados mediante contrato de prestación de servicios las medidas indicadas en el protocolo.
3. Implementar las acciones que permitan garantizar la continuidad de las actividades y la protección integral de los trabajadores, contratistas vinculados mediante contrato de prestación de servicios y demás personas que estén presentes en las instalaciones o lugares de trabajo.
4. Adoptar medidas de control administrativo para la reducción de la exposición, tales como la flexibilización de turnos y horarios de trabajo, así como propiciar el trabajo remoto o trabajo en casa.
5. Reportar a las autoridades de salud del orden nacional, departamental y municipal cualquier caso de contagio que se llegase a presentar.
6. Incorporar en los canales oficiales de comunicación y puntos de atención establecidos la información relacionada con la prevención, propagación y atención del COVID-19 con el fin de darla a conocer a sus trabajadores, contratistas vinculados mediante contrato de prestación de servicios y comunidad en general.
7. Apoyarse en la ARL en materia de identificación, valoración del riesgo y en conjunto con las EPS en lo relacionado con las actividades de promoción y prevención de la salud.
8. Solicitar la asistencia y asesoría técnica de la ARL para verificar medidas y acciones adoptadas a sus diferentes actividades.

A cargo de los funcionarios y contratistas vinculados mediante contrato de prestación de servicios

1. Cumplir los protocolos de bioseguridad adoptados y adaptados por el empleador o contratante durante el tiempo que permanezca en las instalaciones de la entidad y en el ejercicio de las labores que esta le designe.



2. Reportar al empleador o contratante cualquier caso de contagio que se llegase a presentar en su lugar de trabajo o su familia, para que se adopten las medidas correspondientes.

3. Adoptar las medidas de cuidado de su salud y reportar al empleador o contratante las alteraciones de su estado de salud, especialmente relacionados con síntomas de enfermedad respiratoria.

Parágrafo. Cuando se alude al trabajador o trabajadora en estos protocolos se entiende incluido al contratista.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición hasta el tiempo que se mantenga la declaratoria de emergencia sanitaria.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Barrancabermeja, a los ocho (8) días de mayo de 2020.

SANDRA PAOLA LEON DIAZ
Contralora Municipal de Barrancabermeja Encargada

VoBo: José del Carmen Santamaría
Secretario General

Revisó: Kelly Paola Remolina
Asesora Jurídica

Proyectó: Leidy Paola Martínez
Abogada Externa